

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR informando atentamente que el demandado se notificó vía correo electrónico del contenido de la demanda, contestando y proponiendo excepciones, las que fueran descorridas por el ejecutante en su oportunidad legal, por ende, se encuentra para fijar fecha de audiencia de trámite en oralidad, en consecuencia, se encuentra para resolver sobre el particular. Provea.

Pueblo Bello, 23 de abril de 2023.



**Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello,
Cesar**

Pueblo Bello (Cesar), cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE CARLOS CASTILLA PARODY.
DEMANDADO: MAYRETH LANDAZABAL MARTINEZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2023-00018-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena señalar fecha para llevar acabo audiencia de trámite en oralidad, el día seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, con el fin de llevar a cabola diligencia establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 392 y el numeral 3 del artículo 625 ibídem.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos que se hubieren presentado en la demanda y que aquí sean decretados como prueba.

PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- 1) Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de la demanda, que reúnan las exigencias legales.

Testimoniales:

Recepciónese los testimonios de las siguientes personas:

RODOLFO ENRIQUE ROJAS OVALLE.
WALTER DAYAN PAEZ CONTRERAS.
MELQUISEDEC QUINTERO NAVARRO.
AUBREY MARTINEZ CABELLO.

Interrogatorio de parte:

Ordene el interrogatorio a la señora KATLHEEN MAYRETH LANDAZABAL MARTINEZ, para que absuelva las preguntas que en forma verbal le hará la parte demandante, el cual se recepcionará en audiencia.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- 1) Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda, que reúnan los requisitos legales.

Testimoniales:

Recepciónese los testimonios de las siguientes personas:

RODOLFO ENRIQUE ROJAS OVALLE.
WALTER DAYAN PAEZ CONTRERAS.
MELQUISEDEC QUINTERO NAVARRO.
AUBREY MARTINEZ CABELLO.

Interrogatorio de parte:

Ordene el interrogatorio al señor JOSE CARLOS CASTILLA PARODY, para que absuelva las preguntas que en forma verbal le hará la parte demandada, el cual se recepcionará en audiencia.

Por secretaría líbrese inmediatamente las citaciones y oficios, y dejar las constancias en el expediente, sobre la expedición de los oficios y su retiro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE


MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. _____

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que en fecha 3 de mayo de 2023, vía correo electrónico se recibió del Dr. FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ renuncia al poder conferido por la señora ERIKA SEQUEDA PEREZ, parte opositora dentro del presente proceso. Ordene.

Pueblo Bello, cuatro (4) de mayo de 2023.



OSMA CAMELO CÁRDENAS.
Secretario.



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN (LEY 1561 DE 2012).
DEMANDANTE: BEATRIZ LACOUTURE DE CUELLO.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PEÑARANDA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2019-00002-00.

En atención a la nota secretarial que antecede, se acepta la renuncia del poder conferido al Dr. FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, recibida por correo electrónico el día tres (3) de mayo de 2023, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Requierase a la señora ERIKA SEQUEDA PEREZ, en su calidad de opositora, para designe con anterioridad de la próxima fecha de audiencia dentro de este asunto, padrino judicial y ejerza sus derechos fundamentales de DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

Como quiera que dentro de este proceso se encuentra reconocida opositora por intermedio de apoderado y éste ha renunciado al poder conferido, es menester del despacho fijar nueva fecha para realizar la audiencia de rigor y la que se desarrollará de manera presencial, para el treinta (30) de mayo de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M) el día y hora para llevar a cabo la Diligencia de Inspección Judicial en el bien inmueble objeto de saneamiento, ubicado en la calle 9 N0 17- 99 Barrio La Pista de este municipio, predio urbano con matrícula inmobiliaria No. 190-11208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar -Cesar-, a efectos de agotar las

actividades dispuestas en los artículos 15 y 16 de la ley 1561 de 2012, dentro del presente proceso verbal especial para el saneamiento de falsa tradición. De ser posible se llevará a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., inmediatamente se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P., por lo que deberán concurrir con los testigos que pretendan hacer valer dentro de este asunto, con la asistencia del perito designado inclusive, igualmente adviértaseles que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal. Librase las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Ordene.

Pueblo Bello, 28 de abril de 2023.

OSMA CAMELO CARDENAS.
Secretario.



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LICETH PAOLA DURAN PULIDO.
DEMANDADO: JOSE VALENCIO TORRES RAMOS.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2023-00009-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se convocará a las partes y sus apoderados a la audiencia única, bajo los parámetros del artículo 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con los artículos 390 y 392 ibidem.

El Juzgado promiscuo Municipal de Pueblo Bello,

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en lo anterior y de conformidad con los artículos 390 y 392 del C.G.P., se fija como fecha para realizar la audiencia (presencial) el día dieciséis (16) de mayo de 2023 a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M).

SEGUNDO: Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de sufrir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas para la inasistencia a las partes y sus apoderados (Art. 372 numeral 4º del C.G.P.).

Dependiendo del nivel de complejidad del presente asunto el Despacho ejercerá la facultad contemplada en el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G.P., a fin de que en la misma audiencia se decida de fondo el presente proceso, por lo tanto, las partes deberán presentar en esta audiencia las pruebas enunciadas en sus escritos de demanda y contestación (testimoniales, documentales, etc)

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el art. 392 del estatuto procesal ya mencionado, el despacho, decreta las siguientes, PRUEBAS:

1. PARTE DEMANDANTE:

- i) Documentales: Se ordena tener como tales las aportadas con la demanda, sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el despacho, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2. PARTE DEMANDADA:

- ii) Documentales: Se ordena tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda, sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el despacho, de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 3. CITESE a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los restantes asuntos indicados en la norma señalada. Adviértase que en dicha audiencia deberán presentar sus testigos, se presentaran alegaciones y se emitirá el correspondiente fallo si a ello hubiere lugar.
- 4. La inasistencia de las partes genera las siguientes consecuencias:
 - . Si la inasistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.
 - . La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
 - . A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de 5 S.M.M.L.V.
- 5. Téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

Secretario